



RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2015, DEL TRIBUNAL Nº 3 DE LA ESPECIALIDAD DE FÍSICA Y QUÍMICA, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR D. FRANCISCO JAVIER CISNEROS CARBAJOSA

En relación a la reclamación sobre la calificación obtenida en la primera prueba por D. Francisco Javier Cisneros Carbajosa en el procedimiento selectivo de ingreso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, (Resolución de 7 de abril de 2015, de la Viceconsejería de Función Pública y Modernización ,BOCyL de 10 de abril), se procede a desestimar la misma por los siguientes motivos:

1. La revisión se ha realizado volviendo a tener en cuenta los Criterios de Evaluación de los Tribunales de Física y Química, elaborados por la Comisión de Selección y hechos públicos en el Portal de Educación con carácter previo a la primera prueba.
2. En relación a la revisión de la primera parte (parte práctica):
 - Ejercicio 1:
 - Apartado a): Planteamiento teórico y resultado incorrectos. No realiza esquema.
 - Apartado b): Planteamiento incorrecto y resultado final sin justificación.
 - Apartado c): No realizado.
 - Ejercicio 2:
 - Apartado a): Planteamiento sin justificación física ni matemática lo que conduce a un resultado erróneo.
 - Apartado b): Errores conceptuales básicos.
 - Apartado c): No realizado.
 - Ejercicio 3: Errores conceptuales básicos. No plantea las ecuaciones redox.
 - Ejercicio 4: Planteamiento y desarrollo totalmente erróneo. Errores conceptuales.
 - Ejercicio 5: No realizado
3. En relación a la revisión de la segunda parte (parte teórica):
 - Desarrollo poco profundo (no utilizando herramientas matemáticas ni gráficas adecuadas) e incompleto del tema.
 - Conceptos básicos erróneos y escasa terminología apropiada.

Contra la presente resolución, de acuerdo al apartado 7.1.2 a), no podrá interponerse recurso alguno, debiendo esperar a la publicación prevista en el apartado 8.4 de la convocatoria para, en su caso, interponer el correspondiente recurso de alzada.

En Soria a 15 de julio de 2015

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL,
(sello y firma)

D. José Patricio Izquierdo Lasanta